

Resolución Jefatural

N° 153 – 2010-INDECI 17 de Junio del 2010

VISTOS: El Informe Legal Nº 046-2010-INDECI/5.0, de fecha 11 de junio de 2010, de la Oficina de Asesoría Jurídica; sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Nº 008811, del 12.Nov.2008 de la empresa SUPERMERCADOS Defensa Civil PERUANOS S.A., la Dirección Regional INDECI - Costa Centro, inició el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil - ITSDC de Detalle a las instalaciones de PLAZA VEA - JOCKEY PLAZA y, en mérito al Informe Técnico SR Nº 08811-2008, de fecha 03.Mar.2009, a la conclusión general arribada en el Informe de Levantamiento de Observaciones SR Nº 08811-2008, de fecha 11.May.2009 y a lo expuesto en la Resolución Directoral Nº 00907-2009-DRICC-INDECI, de fecha 14.May.2009, la Oficina de Inspecciones Técnicas del INDECI para Lima Metropolitana de la citada Dirección Regional, certificó mediante el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle Nº 8708-OIT-2009, que el establecimiento PLAZA VEA - JOCKEY PLAZA, ubicado en la Av. Javier Prado Este Nº 4200, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, CUMPLE con las condiciones de seguridad establecidas en la normatividad de seguridad en Defensa Civil vigente;

Que, la Directiva Nº 015-2005-INDECI/DNP/10.3, aprobado por Resolución Jefatural Nº 284-2005-INDECI, del 08.Set.2005, establece que la Dirección Nacional de Prevención a través de la Unidad de Inspecciones Técnicas de Seguridad, las Direcciones Regionales del INDECI y, entre otros órganos, las Oficinas de Defensa Civil de los Gobiernos Locales, son competentes¹ para ejecutar Visitas de Defensa Civil - VIDC, las cuales tienen la finalidad de desarrollar acciones preventivas de Seguridad en Defensa Civil de fiscalización, supervisión o control de calidad. La discalización se realiza a objetos que pueden contar con Certificado de Seguridad en Defensa Civil²:

DEC

¹ VII. ÓRGANOS COMPETENTES . Son competentes para ejecutar Visitas de Inspección de Defensa Civil, la Dirección Nacional de Prevención del INDECI a través de la Unidad de Inspecciones Técnicas de Seguridad, las Direcciones Regionales de Defensa Civil del INDECI y las Oficinas de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales y Locales.

² VIII. FINALIDAD DE LAS VIDC

Las VIDC tienen por finalidad desarrollar acciones preventivas de seguridad en Defensa Civil, pudiendo o no corresponder adicionalmente a acciones de fiscalización, supervisión o control de calidad.

La fiscalización, supervisión o control de calidad se presentan cuando las VIDC se realizan a objetos que pueden contar con Certificado de Seguridad en Defensa Civil y/o Informe de ITSDC o que la ITSDC se encuentre en proceso.

Que, de conformidad con la normatividad expuesta, el Comité Distrital de Defensa Civil de la Municipalidad de Santiago de Surco, mediante los Oficios Nº 412-2009-STDC-MSS de fecha 15.Set.2009 y los Oficios Nºs: 497-2009 y 0010-2010-STDC-MSS, de fechas 16 de Nov.2009 y 11.Ene.2010, comunicó a la Oficina de Inspecciones Técnicas del INDECI para Lima Metropolitana y a la Sede Central del INDECI, que en las instalaciones de PLAZA VEA - JOCKEY PLAZA, ubicado en la Av. Javier Prado Este Nº 4200, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, se había producido el cambio de condiciones de Seguridad en Defensa Civil:

Que, asimismo, la Oficina de Inspecciones Técnicas del INDECI para Lima Metropolitana, con fecha 22.Oct.2009, ejecutó una Visita de Defensa Civil - VIDC al indicado establecimiento, fecha en la que mediante Acta Nº 0007722-2009 dejó constancia de la remodelación que se realizaba en el Supermercado y de la ampliación en aproximadamente 1,800 m2 de área, así como, entre otros aspectos, de la modificación de las puertas de ingreso y salida a una sola puerta, lo que determina objetivamente que en el inmueble inspeccionado se varió negativamente las condiciones de seguridad en Defensa Civil establecidas en el Informe Técnico e Informe de Levantamiento de Observaciones SR Nº 08811-2008;

Que, a efectos de elaborar el Informe que sustente la variación de las condiciones de seguridad en Defensa Civil del indicado inmueble, situación informado por el Comité Distrital de Defensa Civil de Santiago de Surco y la Oficina de Inspecciones Técnicas del INDECI para Lima Metropolitana, la Dirección Nacional de Prevención a través de su Unidad de Inspecciones Técnicas, en Visita de Defensa Civil ejecutada con fecha 19.Feb.2010, dejó constancia en Acta de VIDC Nº 002-2010, entre otros aspectos, que en el establecimiento PLAZA VEA - JOCKEY PLAZA se había producido una ampliación en 1600 m2 de área con relación al área consignado en el Informe Técnico e Informe de Levantamiento de Observaciones SR Nº 08811-2008, que dieron lugar a la expedición del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle Nº 8708-OIT-2009;

Que, el Artículo 38º del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil - ITSDC, aprobado por Decreto Supremo Nº 066-2007-PCM, establece que si el administrado no mantiene el cumplimiento de las normas de aeguridad en Defensa Civil en el objeto de inspección, que sustentaron la emisión del mismo y/o realiza modificaciones, remodelaciones, ampliaciones o cambio de uso, procede la revocación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, el mismo que conforme al Manual de ejecución de ITSDC, será resuelto por la máxima autoridad del órgano ejecutante, en el caso del INDECI, por el Jefe Institucional y previo otorgamiento, al administrado, de la oportunidad para que formule sus alegatos y presente sus evidencias a su favor;

Que, en aplicación de la normatividad expuesta y el Numeral 203.3³ del Artículo 203º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante el Oficio Nº 2462-2010-INDECI/5.0, de fecha 21.May.2010, notificado al representante de la empresa SUPERMERCADOS PERUANOS S.A., en fecha 26.May.2010, se comunicó del inicio del procedimiento de revocatoria del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle Nº 8708-OIT-2009 por las variaciones de condiciones de seguridad identificadas mediante las Actas de VIDC Nº 007722-2009 y 002-2010, respectivamente;

DEC

³ Articulo 203 - Revocación

007

Que, el representante de la empresa SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. mediante escrito de fecha 28.May.2010 argumenta a su favor señalando que inmediatamente notificado con el Acta de VIDC Nº 007722-2009, procedió con implementar las observaciones que le formularon, el cual, en nueva Visita de Defensa Civil, constataron la disminución de la evaluación del riesgo, de alto a moderado y, respecto de las modificaciones y remodelaciones realizadas al establecimiento que conduce, señaló que con fecha 17.May.2010, mediante solicitud Nº SR 13201, ha procedido con solicitar una nueva Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle, adjunta como medio probatorio la indicada solicitud de ITSDC, lo que confirma que en el indicado establecimiento se produjo modificaciones de las condiciones de seguridad en Defensa Civil que fueron verificados para emitir el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle Nº 8708-OIT-2009;

Que, estando a lo expuesto en el Informe Nº 013-2010-INDECI/DNP/J-UITS, de fecha 25.Feb.2010, de la Unidad de Inspecciones Técnicas de la Dirección Nacional de Prevención, queda establecido que se ha realizado una variación negativa de las condiciones de seguridad del objeto inspeccionado, PLAZA VEA - JOCKEY PLAZA, al verificarse con fecha 22.Oct.2009, la variación de dos (02) puertas de ingreso y cuatro (04) puertas de salida para un aforo de 2.154 personas a una sola puerta de entrada y salida, así como, con fecha 19.Feb.2010, la ampliación del indicado objeto de inspección en aproximadamente 1,600 m2 que corresponden a la zona de ventas y productos para exhibición, lo cual ha producido una variación del nivel de seguridad y protección contra incendios dado que se requiere de un mayor número de extintores y los que deberían ser ubicados adecuadamente para cumplir con la norma NTP 350.043.1; así como, al haberse desplazado las puestas de evacuación, trajo como consecuencia que se incremente las distancias máximas de evacuación y por consiguiente la variación de lo establecido en los planes de seguridad, planos de evacuación y planos de distribución que fueron verificados en el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil a través del cual se expidió el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle materia de revocatoria;

Que, en tal sentido al establecerse que en la instalaciones de LAZA VEA - JOCKEY PLAZA, no se mantuvo el cumplimiento de las normas de seguridad en Defensa Civil verificados en el Informe Técnico e Informe de Levantamiento de Observaciones SR Nº 08811-2008, desaparecieron las condiciones exigidas legalmente, que sustentaron la emisión del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle Nº 8708-OIT-2009, de fecha 14.May.2009, motivo por el cual en aplicación del Numeral 203.2.2⁴ del Artículo Nº 203º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y de conformidad con el Informe de Vistos, es procedente se declare la revocatoria del indicado Certificado de Seguridad en Defensa Civil;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el Artículo 203º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de sus facultades conferida en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nºs. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

203.2.2 Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada.

⁴ Articulo 203.- Revocación.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Revocar, de oficio, el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle Nº 8708-OIT-2009, de fecha 14.May.2009, emitido por la Oficina de Inspecciones Técnicas del INDECI para Lima Metropolitana de la Dirección Regional INDECI Costa - Centro, correspondiente a las estalaciones de PLAZA VEA - JOCKEY PLAZA, ubicado en la Av. Javier Prado Este 14.200, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima de la Empresa SUPERMERCADOS PERUANOS S.A., quedando sin efecto en todos sus extremos.

Artículo 2º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario, a la Sub Jefatura, Dirección Nacional de Prevención, Dirección Regional INDECI – Costa Centro, a las Oficinas de Inspecciones Técnicas del INDECI para Lima Metropolitana y Asesoría Jurídica, así como, a la Municipalidad distrital de Santiago de Surco y al representante de la empresa SUPERMERCADOS PERUANOS S.A., para su conocimiento y fines.

trè e, comuniquese y archívese.

§ F. Palomino Rodríguez eneral de División EP "R"

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil